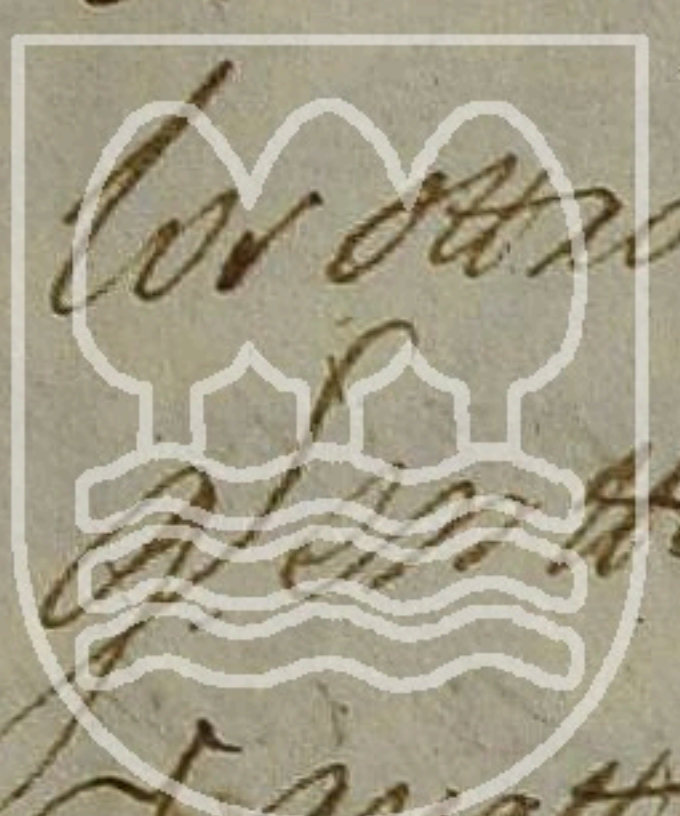


de p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o
Los susodichos docu[men]tos veinte y un años
platta convenientes, y diez y nueve años
con mas quatro años, y p[ro]p[ri]o del otorgante
al presente es. p[ro]p[ri]o de esta es. a da
do de noventa y uno, siendo de cuenta de este
los otros quatro años. de la copia de esta



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

hayan q[ue] son docu[men]tos veinte
y quatro años de platta conveniente, y de
mas de dentro de un año, y se cumplian
otro tal día, y meses del de la fecha
presente en mas terminos, espera, en
moratoria, y lo relieva en forma conda
la manifestar. de la copia de este m[an]u
atum. pena de excom[un]icacion, y de
sobranza de lo contrario, sino cumpliere
con la puntual paga a luego, y espere
de terminos, y p[ro]p[ri]o del otorgante lo que
se, y convenientes, a esto mismo obliga
a sus herederos, y sucesores a alguna
lo dezeran cumplir. Jura p[ro]p[ri]o
este m[an]u[m] de todo quanto en su virtud
obare p[ro]p[ri]o la no puntual paga se obliga
el otorgante a su bien con su persona, y
viene p[ro]p[ri]o, y futuros, de los y acciones
y obliga a sus herederos, y sucesores
atener p[ro]p[ri]o bueno, firme, y valdoso.

Pa dello se compete q' apremie dabi edro
 Poder simplio atas districas de rullas
 se qualesquiera partes q' vean con
 don a ellas q' renuncias ben seu proprio
 20, Juan de Doncella, q' talen vi com
 venant de su autoridade q' comun judicium
 q' las cosas de su favor contra qual del
 todo en su favor como si fuera sentenpa
 pasada en autoridada de persona pasada.
 Juan q' comunas jamerealo otoro
 siendo pntes p' destruir D. Juan de
 Lara, Antonio Rodarte, q' Fran. Duban
 27, Pedro q' residentes en esta dno
 Juan q' el otoro ante la q' comun q' no
 p' una p' de cur es cur no vaua q'
 au vauo lo haze uno de chor dest q'
 en fee de todo ello es el dno. p' p' abri
 p' esto 11 o a q' su poder tubiere valga
 a ruego de la parte
 & test.

Juan de Antonio de Lara

Juan de

Juan de
 Juan de